



SANCCIONES E IMPUGNACIONES
CAPITULO I
DE LAS SANCCIONES

Artículo 222. Las infracciones a las disposiciones de éste Reglamento serán sancionadas de la siguiente forma, observándose el aplicar una o más de ellas: 1. Multas; 2. Paralización; 3. Demolición; 4. Suspensión temporal del uso de la firma como Planificador y/o ejecutor de la obra.

Artículo 223. El infringir o violar este Reglamento será sancionado con la respectiva multa por las siguientes infracciones:

- a) Iniciar o continuar cualquier trabajo de construcción, urbanización, movimiento de tierras, cambio de uso, ampliación, separación, demolición, excavación en una obra sin obtener previamente la licencia correspondiente, MULTA DEL 100% del pago omitido, multa que no exime el pago de la licencia. en una obra sin haber obtenido previamente la respectiva licencia o su ampliación en su caso.
- b) Construir fuera de alineación, multa de Q. 1,000.00, lo cual no exime corregir lo construido fuera de la alineación.
- c) No devolver a tiempo la licencia vencida, Multa de Q 500.00.
- d) Negar el ingreso a una obra al supervisor Municipal en horas hábiles debidamente identificado a una obra y obstaculizar su labor. Multa de Q. 1000.00.
- e) No ejecutar la obra de acuerdo con los planos autorizados para el efecto oscilando la multa entre un mínimo de Q. 1,000.00 y un máximo de Q. 15,000.00.
- f) No acatar la orden de suspensión de los trabajos y/o violar "el sello de paralización de la obra", cuando ésta haya sido emitida por irregularidades observadas en la edificación. Multa de Q. 10,000.00.
- g) No acatar la orden de corrección ordenada por el supervisor. Multa de Q. 1000.00.
- h) Ocupar una edificación para fines diferentes al declarado en la solicitud de licencia, si al darle otro uso, ello constituye riesgo inminente para la integridad de la edificación. Oscilando la multa entre un mínimo de Q. 1,000.00 y un máximo de Q. 15,000.00.
- i) Depositar materiales en la vía pública sin cumplir con las estipulaciones del presente reglamento. Multa de Q. 1,000.00.
- j) Todo aquello que afecte la seguridad o que ocasione perjuicios a terceros. Multa de Q. 500.00.
- k) El consignar por parte del propietario y/o profesional datos falsos, falsificación de firmas, sellos en los formularios, planos o informes industriales, incurre en delito penal, certificándose lo conducente al Órgano Jurisdiccional correspondiente.
- l) No mantener en la obra la licencia otorgada o no mostrarla a los supervisores. Multa de Q. 500.00
- m) No notificar los cambios durante la ejecución de la obra. Multa de Q. 1,000.00
- n) No garantizar la seguridad necesaria para terceros y trabajadores de una obra. Multa de Q. 1,000.00
- o) No cumplir con el área de estacionamientos requeridos. Multa de Q 25,000.00
- p) Desfogar los drenajes sanitarios sin adoptar ningún sistema de tratamientos de aguas negras. Multa de Q. 50,000.00
- q) No adoptar un sistema de drenajes separativos. Multa de Q. 50,000.00
- r) Construir e instalar industrias en áreas no permitidas. Q 100,000.00
- s) Industrias que no cumplan con especificaciones de seguridad establecidas en el reglamento vigente. Q. 50,000.00
- t) Industrias que no tengan autorización municipal para la evacuación de los residuos tóxicos y/o peligrosos. Q. 100,000.00
- u) Cualquier acción que a juicio de la Municipalidad, afecte la seguridad pública o que ocasione perjuicio a terceros, la multa oscilara entre un mínimo de Q. 500.00 a 5,000.00.
- v) Por estacionar vehículos en la vía Pública con la finalidad de vender productos. Multa de Q. 1,000.00.
- w) Por utilizar las banquetas, calles, parques y predios públicos como talleres de mecánica y similares (reparaciones, tune up, etc.) y otros. La Multa Oscilara entre un mínimo de Q. 1,000.00 a Q. 5,000.00
- x) Por utilizar, construir, instalar cualquier elemento en las aceras peatonales para realizar cualquier tipo de actividades de carácter fijo o temporal, que interrumpa o dificulte la libre circulación peatonal. Multa de Q. 1,000.00
- y) Por estacionar vehículos en aceras o banquetas. Multa de Q. 1,000.00
- z) Por utilizar las aceras o banquetas para acumular materiales de construcción. La multa oscilara entre Q. 1,000.00 a Q. 5,000.00.
- aa) Por utilizar la vía pública para aparcar vehículos de mezcla, volteo, de perforación con la finalidad de realizar trabajos de construcción. La Multa oscilara entre Q. 1,000.00 a Q. 5,000.00.
- bb) Por utilizar las calles y banquetas para hacer mezclas en forma manual o con maquinas mezcladoras. Multa de Q. 1,000.00.
- cc) Por romper el pavimento o hacer cortes de banquetas para la ejecución de obras públicas o privadas, sin autorización municipal. Multa de Q. 2,000.00.
- dd) Por instalar anuncios tipo rótulos y vallas publicitarios en la vía pública, sin autorización municipal. Multa de Q. 5,000.00.

Artículo 226. Las multas serán impuestas por el Juez de Asuntos Municipales, previo cumplimiento del debido proceso, con fundamento en el artículo 151 del Código Municipal.

Artículo 227. La imposición de las multas anteriores no exime a los afectados del cumplimiento estricto de las disposiciones de este Reglamento, y/o de la corrección de las irregularidades que dieron motivo a la sanción.

Artículo 228. En aquellos casos en que la seguridad de los bienes, la vida, la salud o el bienestar de las personas estén en peligro, la DMP procederá a informar al Juzgado de Asuntos Municipales para la suspensión de la licencia y/o actividad de la obra.

Artículo 229. Corresponde al Juez de Asuntos Municipales, emitir la orden de demolición de una obra a solicitud de la DMP, basándose para el efecto en las disposiciones de este Reglamento y con el cumplimiento estricto del debido proceso.

Artículo 230. La DMP podrá dejar temporalmente sin efecto una licencia de demolición, excavación, urbanización o construcción si ésta no se hiciere de acuerdo con el Reglamento o las condiciones en que se hubiere concedido; señalará las correcciones que juzgue necesarias, suspendiendo inmediatamente la demolición o excavación hasta que éstas se efectúen. En caso de reincidencia manifiesta la DMP podrá cancelar la licencia definitivamente. Así mismo, el Propietario será el responsable de daños a propietarios colindantes o terceros.

YO _____ DPI _____
ENTIENDO Y ME COMPROMETO ACATAR LOS PARAMETROS ANTES MENCIONADOS

FIRMA _____